

OBJ: Autoriza establecimiento y operación  
del Helipuerto "Hospital San José" de  
Osorno.

RESOLUCION EXENTA N° 042 /

SANTIAGO, 06 ENE. 2012

Con esta fecha se ha dictado la siguiente

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

**VISTOS:**

- A. Las características físicas que presenta el Helipuerto de uso público con fines asistenciales de propiedad del Servicio de Salud de Osorno, denominado "Hospital San José", emplazado en Avenida Dr. Guillermo Bühler N° 1.765, Comuna y Provincia de Osorno, Región de Los Lagos.
- B. Los antecedentes que obran en poder de esta Dirección General y lo informado por el Departamento de Aeródromos y Servicios Aeronáuticos, Sección Certificación y Fiscalización de Aeródromos, sobre las condiciones técnicas del Helipuerto de uso público con fines asistenciales "Hospital San José", Comuna y Provincia de Osorno, Región de Los Lagos.
- C. La facultad que me confieren los Arts. N° 11 y 12 de la ley N°18.916 que aprueba el Código Aeronáutico y la Ley N° 16.752 Art. 3°, letra a) en el texto fijado por Ley N°17.931.
- D. Lo informado por la Dirección Nacional de Aeropuertos – MOP, mediante Memorandum N° 85 de fecha 09 de Diciembre de 2011.

**RESUELVO:**

**1) Autoriza operación del Helipuerto**

a) Nombre	:	"HOSPITAL SAN JOSE"
b) Uso	:	Público para fines asistenciales
c) Propietario	:	SERVICIO DE SALUD DE OSORNO
d) Administrador	:	SR. FERNANDO GONZALEZ MARAGAÑO, en representación del Servicio de Salud de Osorno.
Rut	:	6.918.347-6
Domicilio	:	J. O'RYAN N° 1.816, Osorno.
Fono	:	064 – 25 91 07

2) **Ubicación**

- a) Comuna : Osorno
- b) Localización : 1,75 Km. al Sur-oriente de la Plaza de Armas de Osorno
- c) Región : Los Lagos Provincia : Osorno
- d) Latitud : 40° 35' 20,60" S. Longitud : 73° 07' 39,20" W.
- e) Indicador de Lugar : SHSJ

3) **Características Físicas:**

- a) Orientación Magnética : APCH – DEP desde el rumbo 010° a los 190°
- b) Area de Toma de Contacto y Elevación Inicial : Circulo de 20 m de diámetro..
- c) Area de Punto de toma de Contacto : 10 x 10 m.
- d) Tipo de Helipuerto : Elevado
- e) Pendiente Longitudinal : 0,5%
- f) Elevación : 92,5 m. (303 Ft)
- g) Resistencia : 10.000 Kg.
- h) Superficie del Helipuerto : Hormigón

4) **Características Técnicas:**

- a) Horario de Funcionamiento : H-24
- b) Iluminación : Tiene
- c) Servicios Terrestres : No Tiene
- d) Tipo de aproximación : Visual
- e) Ayudas Visuales : Señalización reglamentaria, WDI iluminado.

5) **Limitaciones:**

- A. El Helipuerto se emplaza en un "Entorno no Hostil" por la baja presencia de obstáculos que están en las trayectorias más probables de aproximación final y despegue inicial.
  - B. Los Helicópteros que operen en forma permanente en este helipuerto, deben ser biturbina: Por ser un centro asistencial que cuenta con un helipuerto que permite el aterrizaje y despegue de helicópteros, la operación de un helicóptero monomotor turbina, en caso excepcional y por razones de urgencia médica, puede ser utilizado previa coordinación con el Administrador del Helipuerto.
  - C. Las tripulaciones que operen hacia y desde éste helipuerto deben hacerlo según las limitaciones operacionales de la aeronave establecida en su Manual de Vuelo, contar con el entrenamiento necesario para operar en helipuertos en altura y operar en condiciones meteorológicas que no representen un riesgo a la seguridad de vuelo.
  - D. Por encontrarse el Helipuerto a 3,4 millas náuticas al Weste Nort Weste del Aeródromo Cañal Bajo/C. Hott S., de Osorno, las tripulaciones deberán tomar contacto con Osorno Torre a objeto de recibir información de tráfico.
- 6) Responsable de mantener el Helipuerto, de acuerdo a las condiciones operativas indicadas en esta Resolución es el Sr. Fernando González Maragaño, en representación del Servicio de Salud de Osorno.

- 7) El Administrador, no podrá efectuar modificación alguna a las características establecidas para el Helipuerto, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento, deberá seguir para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de éste y/o modificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.
- 8) El Administrador, está obligado a informar inmediatamente al Organismo Responsable de su Inspección cada vez que el Helipuerto no se encuentre en condiciones operativas.
- 9) El Administrador tendrá la obligación de colocar las señales reglamentarias correspondientes, mientras el Helipuerto no se encuentre en condiciones operativas.
- 10) La presente habilitación de funcionamiento estará gravada con los derechos indicados en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, los que deberán ser cancelados en el mes de Enero de cada año, en la Dirección General de Aeronáutica Civil, Departamento Comercial, Subdepartamento Comercialización, Avda. Miguel Claro 1314 Santiago; o en cualquier Unidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil a lo largo del país.
- 11) La Dirección General de Aeronáutica Civil, podrá revocar la habilitación de funcionamiento que por este acto se otorga, en caso que el Helipuerto no reúna las condiciones operativas, técnicas y de servicio o cuando se infrinjan las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con su administración y funcionamiento.

Anótese y comuníquese. (FDO). JAIME ALARCON PEREZ, GENERAL DE AVIACION,  
DIRECTOR GENERAL.

Lo que se transcribe para su conocimiento



**DISTRIBUCION :**

1 E.J.      SUBSECRETARIA DE AVIACION  
2 E.J.S.     JUNTA AERONAUTICA CIVIL  
1 E.J.      FACH. E.M.G. COMANDO DE COMBATE  
1 E.J.      FACH III. BRIGADA AEREA  
2 E.J.S.     FACH. SERVICIO AEROFOTOGRAFICO  
2 E.J.S.     INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR  
2 E.J.S.     FEDERACION AEREA DE CHILE  
2 E.J.      MOP, DIRECCION NACIONAL DE AEROPUERTOS  
1 E.J.      HOSPITAL BASE SAN JOSE DE OSORNO  
1 E.J.      SR. FERNANDO GONZALEZ MARAGAÑO  
1 E.J.      DGAC. SUBDEPARTAMENTO ZONA AEROPORTUARIA SUR  
1 E.J.      DGAC. AERÓDROMO CAÑAL BAJO/C. HOTT S., OSORNO  
1 E.J.      DGAC. OFICINA DE PARTES, SECCION RESOLUCIONES  
1 E.J.      DGAC. DEPARTAMENTO JURIDICO  
1 E.J.      DGAC. DEPARTAMENTO COMERCIAL  
1 E.J.      DGAC. DEPTO. SEGURIDAD OPERACIONAL  
1 E.J.      DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. DE TRANSITO AEREO, SECCION AIS - MAP  
1 E.J.      DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. DE TRANSITO AEREO, SECCION SERV. DE VUELO.  
3 E.J.      DGAC. DASA, SUBDEPTO. ADS., DEPTO. CERT. Y FISC. ADS(A) ✓  
JRZ/jrz.